

Quiebra Honorarios Porcentajes Y Proporciones Ya Aplicados

JURISPRUDENCIA

Quiebra. Honorarios. Porcentajes y proporciones ya aplicados

En el marco de un juicio de quiebra, en donde son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes, se resuelve respetar las proporciones y porcentajes aplicados en anteriores distribuciones de fondos realizadas en el proceso. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017. Y VISTOS: 1. Es criterio de esta Sala respetar las proporciones y porcentajes aplicados en anteriores distribuciones de fondos realizadas en el proceso, ello salvo situaciones de excepción que ameriten una solución contraria (CNCom., esta Sala, in re: "Aceros Bragado S.A. s/ quiebra s/ incidente de distribución de fondos (sexta)" del 26.09.08) que no acontecen en la especie. Por ello, y en atención a la índole, calidad y extensión de los trabajos, se confirman en cinco mil ciento diecinueve pesos (\$ 5.119) los honorarios del síndico Jorge Guillermo Podestá y en novecientos tres pesos (\$ 903) los de su letrado, Juan Mihura Gradin (arts. 218, 265 inc. 4, 267 y 272 de la ley 24.522). Asimismo y por las incidencias resueltas a fs. 1114, 1478 y fs. 1496/7, se elevan a dos mil pesos (\$ 2.000) los estipendios del síndico Jorge Guillermo Podestá y a ochocientos pesos (\$ 800) los de su patrocinante, Juan Mihura Gradin. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones.

MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI

024859E